

"En Melilla a 25 de abril de 2005. Vistos por la Sala de esta Audiencia los autos de juicio Verbal nº 42/03 seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de esta ciudad, en virtud de demanda formulada por D. Gregorio Francisco Escobar Marcos, representado por el Procurador D.ª Cristina Fernández Aragón y asistido del Letrado D.ª Ana Rodríguez Pérez contra Cía de Seguros La Estrella, representado por el procurador D. Fernando Luis Cabo Tuero y asistida del letrado D. Eugenio - Gutiérrez Mainar, contra Consorcio de Compensación de Seguros defendido por el letrado habilitado D. Vicente De Juan García, contra D. Mohamed Mohand Ali, D. Mohand Mohamed El Llamam y D. Josef Omar Buserham, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos han venido a este Tribunal en virtud de recurso interpuesto por Cía de Seguros La Estrella contra la Sentencia dictada en autos; siendo Ponente para la redacción de esta sentencia: el Ilmo. Sr. Magistrado D. MARIANO SANTOS PEÑALVER Y FALLAMOS Que estimando como estimamos parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el procurador SR. Cabo Tuero en nombre y representación de la Compañía de Seguros La Estrella, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia nº 4 de los de Melilla en los autos de juicio verbal nº 42/03, debemos revocar y revocamos parcialmente la sentencia de instancia, en el sentido de condenar a la Compañía La Estrella al abono del interés del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguros desde el 16 de Mayo del 2002 hasta su pago. Confirmando la sentencia apelada en sus restantes pronunciamiento, sin expresa condena en cuanto a las costas de esta alzada. Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber dejando a salvo el supuesto contemplado en el ordinal 3º del artículo 477 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil la presente resolución agota la vía jurisdiccional ordinaria. Devuélvanse, en su momento, los autos originales al Juzgado de su procedencia junto con testimonio de la presente resolución para ejecución y cumplimiento de lo resuelto.

Y para que sirva de notificación en forma a los apelados de D. Mohamed Mohand Ali, D. Mohand

Mohamed El Yamani y D. Josef Omar Buserham expido la presente resolución en Melilla a 28 de abril de 2005.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

SECCIÓN SEPTIMA MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

861.- D.ª CLARA PEINADO HERREROS, Secretaria de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, HACE SABER:

En la presente Ejecutoria nº 28/03, Rollo de Sala nº 10/00, procedente de la Causa: Sumario nº 5/00 dimanante del Juzgado de Instrucción nº 2 de Melilla, se ha dictado en esta Sala con fecha 27 de abril de 2005 providencia respecto del penado José Palomo Herмосilla, en la que se acuerda notificar por Edictos la resolución de fecha 24 de enero del actual y cuyo tenor literal es el siguiente: "Dada cuenta; constando en las actuaciones que el penado José Palomo Herмосilla, en paradero desconocido y situación de Busca y Captura, percibe una pensión de orfandad absoluta (afectados por la Ley 26/85) y que ésta supera la cuantía del salario mínimo interprofesional; líbrese oficio al Instituto Nacional de la Seguridad Social en Melilla a fin de que, conforme al artículo nº 607.2.1º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procedan al embargo de la pensión de orfandad que percibe el referido penado, para la primera cuantía adicional hasta la que suponga el importe del doble del salario mínimo interprofesional el 30 %, hasta completar la suma de 3.305,57 euros, correspondiente a la responsabilidad civil, a que fue condenado. Así lo acuerdan los Ilmos. Sres. del Tribunal y firma el Ilmo. Sr. Presidente; de lo que doy fe".

Y para que conste y sirva de notificación al penado José Palomo Herмосilla, actualmente en paradero desconocido y en situación de Busca y Captura, expido y firmo la presente en Melilla, a 27 de abril de 2005.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

